

UNA FORMALIZACIÓN DEL ARGUMENTO DE LOS CASOS MARGINALES

A FORMALIZATION OF THE ARGUMENT FROM MARGINAL CASES

Dr. Juan Diego Moya Bedoya¹

Resumen: El texto ofrece una formalización del argumento de los casos marginales, desarrollado por Peter Singer, utilizando la lógica proposicional. La formalización del argumento se basa en la diagramación de Lawrence Baker, que consta de siete proposiciones y una conclusión. El argumento establece que no solo las personas humanas tienen intereses, sino también algunos animales no humanos. Si hay al menos una persona humana con intereses comparables con los de ciertos animales no humanos (como en el caso de personas con discapacidades mentales), entonces los juicios morales diferenciados hacia personas humanas y animales no humanos son inconsistentes y éticamente injustificables. El autor presenta la estructura lógica del argumento y concluye que la diferencia en el trato entre humanos y animales no humanos es irracional y, por ende, no ético, desde el punto de vista de la razón práctica. La reconstrucción del argumento muestra que, si se adoptan las siete premisas del argumento, la conclusión de este se sigue válidamente. En esta medida, el argumento de los casos marginales es deductivamente válido.

Abstract: *The text offers a formalization of the argument from marginal cases, developed by Peter Singer, using propositional logic. The formalization of the argument is based on the diagramming by Lawrence Baker, which consists of seven propositions cogently leading to the conclusion of the argument. The argument establishes that not only humans have interests, but also some non-human animals. If there is at least one human with interests comparable to those of certain non-human animals (such as in the case of people with mental disabilities), then the different moral judgments towards humans and non-human animals are inconsistent and ethically unjustifiable. The author presents the logical structure of the argument and concludes that the difference in treatment between humans and non-human animals is irrational and, therefore, unethical from the standpoint of practical reason. The reconstruction of the argument shows that if its seven premises are accepted, then its conclusion follows cogently (that is, with formal correctness). Therefore, the argument from marginal cases is deductively valid.*

Palabras clave: casos marginales, lógica, argumentación, ética.

Keywords: *marginal cases, logic, arguments, ethics.*

¹ Juan Diego M. Moya Bedoya (1968), es Doctor en Filosofía por la Universidad Autónoma de Barcelona [España]. Actualmente, es docente en la sección de Tradiciones y Debates Filosóficos de la Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica, sección de la cual es, en el presente, coordinador. Desde el 13 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, se desempeñó como director de la Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica. Contacto: renatuspictus@gmail.com

He aquí una muy sencilla formalización del argumento de los casos marginales (el cual se le adeuda al eticista australiano contemporáneo Peter Singer [Melbourne, 1946]). Para formalizarlo he recurrido, exclusive, a la lógica sentencial (=el cálculo sentencial o cálculo proposicional). En conformidad con esta reconstrucción, el argumento consta de siete premisas y una conclusión. A continuación, formularé una prueba formal de validez deductiva respecto del argumento de los casos marginales. Un mérito de la presente reconstrucción es que su prueba formal de validez deductiva no presupone más que una regla de inferencia, a saber: el *modus ponendo ponens*.²

Antes de formalizar el argumento de los casos marginales, lo he diagramado, y al margen de la diagramación lo he formalizado con grandísima simplicidad. Mi diagramación se funda sobre la de Lawrence Baker (según la referencia de Daniel Dombrowski en *Babies*, 2006, 223, 224).³ El de Baker es un desarrollo argumentativo que consta de siete proposiciones, la tercera de las cuales se deduce de las dos primeras. La quinta deriva, de la tercera y la cuarta, la inconsistencia de los juicios morales preponderantes respecto de los animales humanos y los animales no humanos. La séptima, finalmente, parece colegirse deductivamente del producto de la quinta y la sexta. En esta medida, del referido conjunto de siete proposiciones, la tercera, la quinta y la séptima fungen como conclusiones. La tercera de las conclusiones (=la proposición 7), la cual es la conclusión de mayor importancia, presupone las conclusiones primera (=la proposición 3) y segunda (=la proposición 5).

¿Cuál es la ventaja comparativa de esta reconstrucción? (a) Discierne con precisión el cuerpo de las premisas respecto de la conclusión del argumento y, una vez enunciado el argumento, (b) propone una sencilla prueba formal de

² Como es universalmente sabido, la regla de *modus ponendo ponens* (o primer anapodíctico [indemostrado] de Crisipo [281/278-208/205 *ante Christum*] de Solos) es la siguiente. $P \rightarrow q; p \therefore q$ Es decir, si p (el antecedente) entonces q (el consecuente), y es el caso que el antecedente, entonces que el consecuente es el caso, se deduce con corrección formal. El *modus ponendo ponens* difiere del *modus tollendo ponens*, o sea, del silogismo disyuntivo. He aquí la regla inferencial de *modus tollendo ponens*. $P \vee q; \neg p \therefore q$ A saber: si p o q y, por añadidura, no es el caso que p , entonces q se deduce con validez.

³ Adeudo esta referencia documental a la filósofa Melissa Rivera Fallas: *Una crítica ecofeminista a la ética animal. El argumento de los casos marginales*, tesis de maestría, Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Postgrado, Programa de Postgrado en Filosofía, 2023, 3, 4. La contribución de Daniel Dombrowski se intitula *Babies and Beasts: The Argument from Marginal Cases* (Urbana [Illinois]: University of Illinois Press).

validez deductiva, (b.a) la cual no presupone sino una única regla inferencial. (c) Esta reformulación, la cual es reconstructiva, expresa claramente las relaciones lógicas que subsisten entre el cuerpo de las premisas, y la conclusión del argumento. Puesto que la conclusión del argumento es válidamente deducible de aquel, el argumento de los casos marginales es deductivamente válido (o formalmente correcto desde el punto de vista de la teoría normativa de la deducción). Más cautamente expresado: Si este reconstruido captura apropiadamente el argumento singeriano, entonces hay una poderosa razón epistémica para aseverar que el argumento de los casos marginales es deductivamente válido. ¿Es lógicamente sólido? La respuesta a este interrogante amerita un prolijo desarrollo argumentativo, el cual es lógicamente independiente de la presente contribución textual.

Si por argumentación se entiende el producto lógico de argumento (=conjunto de premisas $\wedge$ conclusión) y cadena argumentativa, entonces este reconstruido del argumento de los casos marginales es, en verdad, una argumentación. Hela aquí.⁴

La argumentación El argumento de los casos marginales

0. No solamente los animales humanos son titulares de intereses. =(Hay cuando menos un animal no humano titular de intereses). $=P / (0.0)$
N.b.: Que los animales no humanos tengan intereses es una proposición justificable en consideración de que para ellos, (a) experimentar placer es conveniente y (b) experimentar dolor, inconveniente.
1. Cuando menos un integrante de la especie humana es titular de intereses en el mismo sentido en que los animales no humanos son titulares de intereses. $=Q / (1.0)$ *N.b.:* Esta premisa es justificable en consideración de, *v.gr.*, la existencia de personas humanas con retardo mental, la de personas con grave detrimento mental (*v.gr.*, personas que padecen enfermedades neurodegenerativas), &c.
2. Si no solamente los animales humanos son titulares de intereses entonces si cuando menos un integrante de la especie humana es titular de intereses en el mismo sentido en que los animales no humanos son titulares de intereses,

⁴ Según el lógico simbólico John Corcoran, experto en la silogística aristotélica y autor de "Argumentation and Logic", *Argumentation*, 3 (1989): 17-43, artículo citado en Calixto Badesa & al., *Elementos*, 3, toda argumentación=(un conjunto de premisas $\wedge$ una conclusión $\wedge$ una cadena argumentativa). La cadena argumentativa=_{Def.} la prueba de validez deductiva. Tanto las premisas cuanto la conclusión forman el argumento. ¿Cuándo es la argumentación concluyente? Cuando la cadena argumentativa prueba que la conclusión es una consecuencia lógica del conjunto de premisas. *Vd.* Badesa & al., *Elementos*, 3.

entonces cuando menos un animal humano es, desde el punto de vista de los intereses moralmente relevantes, indiscernible de cuando menos un animal no humano. $=P \rightarrow (q \rightarrow r) / (2.0)$ *N.b.*: Esta premisa es un lema.

3. Los juicios morales preponderantes respecto de los animales humanos son distintos de los juicios morales preponderantes respecto de los animales no humanos. $=S / (3.0)$ *N.b.*: Esta premisa es una descripción verdadera de un comportamiento (humano) judicativo (en el respecto ético), el cual es sólito.
4. Parece no haber un rasgo moralmente relevante que de manera sistemática distinga a los animales humanos de los animales no humanos. $=T / (4.0)$ *N.b.*: Debe entenderse de la siguiente manera. Parece no haber un rasgo moralmente relevante que de manera sistemática diferencie a cada uno de los animales humanos, relativamente a lo restante del reino animal. Mi impresión es que si el argumento de los casos marginales no es lógicamente sólido, entonces no es lógicamente sólido habida cuenta de la dubitabilidad de la premisa número 4.
5. Si cuando menos un animal humano es, desde el punto de vista de los intereses moralmente relevantes, indiscernible de cuando menos un animal no humano, entonces si los juicios morales preponderantes respecto de los animales humanos son distintos de los juicios morales preponderantes respecto de los animales no humanos, entonces si parece no haber un rasgo moralmente relevante que de manera sistemática distinga a los animales humanos de los animales no humanos, entonces el conjunto de los juicios morales preponderantes respecto de los animales humanos y respecto de los animales no humanos es inconsistente. $=R \rightarrow [s \rightarrow (t \rightarrow u)] / (5.0)$ *N.b.*: La penúltima premisa es un lema.
6. Si el conjunto de los juicios morales preponderantes respecto de los animales humanos y respecto de los animales no humanos es inconsistente, entonces las diferencias en el tratamiento de los animales humanos y los animales no humanos son éticamente injustificables. $=U \rightarrow v / (6.0)$ *N.b.*: La última premisa parece ser una premisa analíticamente verdadera.

↓

Las diferencias en el tratamiento de los animales humanos y los animales no humanos son éticamente injustificables. $=V / N.b.$: Que sean éticamente injustificables implica que son irracionales desde el punto de vista de la razón práctica. Empero, habida cuenta de que la ética es lo mismo que el principio de la igual consideración de los intereses (*Vd.* Singer, 2004, 78), es decir, de la igual consideración

de intereses que en principio son equivalentes, el hecho de que las susodichas diferencias sean irracionales desde el punto de vista de la razón práctica es lo mismo que el hecho de que no sean éticas (y, en esta medida, no morales).

La cadena argumentativa

7. $Q \rightarrow r$ (0 & 2 [MPP])
8. R (1 & 7 [MPP])
9. $S \rightarrow (t \rightarrow u)$ (5 & 8 [MPP])
10. $T \rightarrow u$ (3 & 9 [MPP])
11. U (4 & 10 [MPP])
12. V (6 & 11 [MPP]). Q.E.D.

Esta cadena argumentativa patentiza que la conclusión del argumento de los casos marginales es legítimamente deducible del conjunto de las premisas del argumento de los casos marginales. *Ergo*, el argumento de los casos marginales es deductivamente válido (*Vd.* la tercera nota de pie de página de este artículo).

Bibliografía

- Badesa, Calixto, Ignasi Jané y Ramón Jansana. 1998. *Elementos de lógica formal*. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Rivera Fallas, Melissa. 2023. *Una crítica ecofeminista a la ética animal: el argumento de los casos marginales*. Avance de Melissa Rivera Fallas, *Magistra Philosophiæ* por la Universidad de Costa Rica. San José (Costa Rica): Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de Costa Rica.⁵
- Singer, Peter. 2004. "Ethics Beyond Species and Beyond Instincts. A Response to Richard Posner." En Cass R. Sunstein y Martha C. Nussbaum (Editores): *Animal Rights: Current Debates and New Directions*. Oxford (UK) and New York: Oxford University Press, Inc.: 68-80

⁵ La tesis de la Srta. Rivera Fallas fue públicamente defendida el jueves 14 de diciembre de 2023. Fue dirigida por la Dra. María Laurencia Sáenz Benavides (Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica), y leída por la Dra. Laura Álvarez Garro y yo.

